

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOPEDAGOGÍA y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los xx de xx del año 2025, se reúnen, por una parte, la **SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSICOPEDAGOGÍA**, en adelante **SPP**, representado por el Mgtr. Cándido Raúl Morinigo Vega en su carácter de representante legal y presidente en ejercicio, con domicilio en Fortín Arce casi Miranda Cueto, de la ciudad de San Lorenzo y por la otra, **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**, en adelante **UNIBE**, representada en este acto por la Dra. Sanie Romero de Velázquez, en su carácter de Rectora, con domicilio en la Calle 15 de Agosto esq. Ygatimi, de la ciudad de Asunción; quienes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- **Que, la UNIBE**, es una institución de educación superior privada en Paraguay, con sedes en Asunción y San Lorenzo. Cuenta con una amplia gama de carreras universitarias, incluyendo Administración de Empresas, Ciencias Básicas, Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Comercio Internacional, Contaduría Pública, Derecho, Diseño Gráfico, Enfermería, Ingeniería en Informática, Marketing y Publicidad, Matemática, Notariado, Nutrición, Periodismo, Psicología Clínica, Psicología Laboral, Psicomotricidad y Psicopedagogía. Además de su oferta de grado, UNIBE también cuenta con programas de posgrado orientados a la especialización y actualización profesional en diversas áreas del conocimiento, contribuyendo así al desarrollo académico y laboral de sus egresados. Con una trayectoria significativa en el sistema educativo nacional, la universidad se encuentra respaldada por el Instituto de Formación Docente Iberoamericano y el Colegio Iberoamericano, reafirmando su compromiso con la educación de calidad en Paraguay.
- **Que, la SPP**, es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica N.º 1355, reguladora de las normas y funciones de los profesionales de psicopedagogía dentro de la República del Paraguay, constituida en fecha 14 de noviembre de 2014.

En base a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos debidamente concertados.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes, y al efecto se firmaran convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos planes de trabajo, cronogramas, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades y visión de cada parte.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO FINANCIERO

Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente **CONVENIO MARCO**, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, la comunicación y el nexo institucional entre las partes se realizará a través de las áreas designadas a tal efecto.

Por parte de la UNIBE, la comunicación interinstitucional será canalizada a través de:

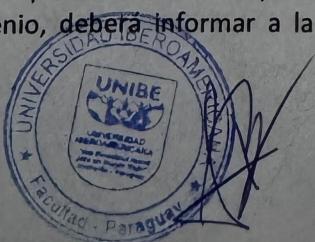
- Hugo Speratti: Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, rrii@unibe.edu.py
- Tania Ferreira: Coordinadora de Proyectos y Relaciones Internacionales, proyectos@unibe.edu.py

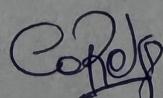
Por parte de la SPP

- Raul Morínigo, presidente de la SPP: raulmorinigopsicope@gmail.com

Asimismo, para la articulación de las acciones específicas relativas al diseño, planificación y ejecución de programas a ser implementados, así como su monitoreo y evaluación, se establecerán representantes técnicos de ambas partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la




Página 2/4

aprobación correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos intelectuales.

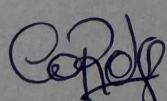
Cada parte otorga a la otra parte una licencia limitada, revocable, no transferible y no exclusiva para usar su nombre y marcas registradas únicamente para los fines establecidos en este documento por el período del acuerdo.

Las Marcas registradas, marcas corporativas, nombres, logotipos, símbolos o cualquier otra identificación similar de cada organización o de sus subsidiarias y / o cualquier parte de estos ("Marcas Oficiales") son una valiosa propiedad intelectual de ambos **UNIBE** y la **SPP** los cuales deben ser protegidos de forma activa en los acuerdos nacionales y leyes de marcas registradas, derechos de autor y competencia desleal. El uso inapropiado, no autorizado o inconsistente de las marcas oficiales puede dañar el valor de la marca oficial y perjudicar a cada parte en su capacidad de mantener la protección legal, por lo cual ambas partes se comprometen a darle el mejor uso a la imagen en cada una en las diferentes acciones y actividades a realizar.

El uso de cualquier marca oficial debe cumplir con las directrices gráficas emitidas por la **UNIBE** y la **SPP**, las cuales están disponibles bajo petición. Los avisos de derechos de autor / marcas comerciales mencionadas deberá ser usado en todos los artículos o materiales producidos o impresos a los que se aplican las marcas oficiales.

No se permiten marcas comerciales, nombres, logotipos, símbolos u otros indicios similares de cualquier otra persona u organización diferentes a la **UNIBE** y la **SPP** para ser utilizado con cualquiera de las marcas oficiales, salvo en caso de autorización previa y por escrito de parte de la **UNIBE** y la **SPP**.

CLÁUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN



Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Convenios Específicos o Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Dra. Sanie Romero de Velázquez
Rectora
UNIBE

Mgtr. Cándido Raúl Morínigo Vega
Presidente
Sociedad Paraguaya de Psicopedagogía